

Cajamarca, debiendo respetarse los usos existentes y los pedidos de agua en actual tramitación.

2° — La Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca de la Región Agraria XI, Cajamarca, queda encargada de su cumplimiento bajo responsabilidad.

3° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SE ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA Y DE HUARAL

DECRETO SUPREMO
N° 141-82-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0971-80-ORN-AA-DR, de fecha 22 de octubre de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del Organismo Regional de Desarrollo del Norte, ha declarado en estado de abandono, y determinado como terrenos eriazos las extensiones superficiales de 10,090 Has. 9400 m². y 12,831 Has. 2300 m²., respectivamente, del predio rústico "Latina", ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, incorporando las mismas al dominio público; en aplicación de los artículos 8° y 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 y 68° y siguientes del Decreto Supremo N° 163-69-AP;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de agosto de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos y abandonados;

DECRETA:

Artículo 1° — Adjudicase con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, las superficies de 10,090 Has. 9400 m². (Diez mil noventa hectáreas nueve mil cuatrocientos metros cuadrados) y 12,831 Has. 2300 m². (Doce mil ochocientos treintuna hectáreas dos mil trescientos metros cuadrados) de terrenos abandonados y eriazos, respectivamente, del predio rústico "Latina", ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0584-82-AG/DGRAAR

Lima, 26 de Noviembre de 1982.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección de la Región Agraria VI-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en una extensión de 223 Has. 6000 m². ubicadas en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 072-82-DR-VI-L, de fecha 23 de marzo de 1982, la Dirección de la Región Agraria VI-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 223 Has. 6000 m², ubicadas en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, en aplicación del Art. 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 06 de octubre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 223 Has. 6000 m². (Doscientas veintitrés hectáreas seis mil metros cuadrados) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.